



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 02 del 08 de
febrero del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Siete (07) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2021 0091 00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO AUSIQUE GARCIA
DEMANDADO: CARLINA HERRERA

La parte demandante pretende subsanar los yerros descritos en providencia emitida el pasado 15 de diciembre del 2021, sin embargo, este Despacho considera que la subsanación no se hizo en debida forma, dado que:

1. No se allega nuevo poder con el cual se subsane el numeral primero de la providencia indicada.
2. Existe incongruencia en los numerales 2 y 4 de la subsanación, pues por un lado señala que desea adelantar acción reivindicatoria, sin embargo, en el siguiente numeral afirma “(...) *me permito solicitar la restitución de la tenencia* (...)”.
3. La parte demandante no aclara la situación descrita por el Despacho en el numeral 8 de la providencia indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

RECHAZAR la demanda radicada por MARCO ANTONIO AUSIQUE GARCÍA contra CARLINA HERRERA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez